

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho para decidir la admisión de la presente Demanda Ejecutiva, presentada por la señora ELISA YODELA TRUJILLO GOMEZ, en causa propia, en contra de las señoras MARIA ANTONIA RUEDA PABON y ESTHER ESLAVA LEON, a fin de obtener el pago de unas sumas de dineros contenido en el titulo ejecutivo -Letra de Cambio-, adeudado anexo a la demanda.

Del estudio de la demanda como de sus anexos, considera el Despacho que se debe indicar los siguientes aspectos:

- Deberá aclarar la fecha de exigibilidad del título valor base de ejecución, toda vez que se hace alusión en los hechos y pretensiones, como fecha cumplimiento 05 de marzo de 2017, pero en el cartular se describe su exigibilidad a partir del 04 de octubre de 2017.

Así las cosas, se procederá a INADMITIR la demanda, en recta aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 ibídem.

Por ello, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda interpuesta por la señora ELISA YODELA TRUJILLO GOMEZ, en causa propia, en contra de las señoras MARIA ANTONIA RUEDA PABON y ESTHER ESLAVA LEON.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el único, perentorio e improrrogable término de cinco (5) días para que subsane los citados defectos, o de lo contrario la demanda se RECHAZARÁ.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES
NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO NRO. 84
HOY, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020



VERONICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA